Tabla de contenidos

#  INTRODUCCIÓN 5

**1.1** Objetivo General **5**

**1.2** Alcance **5**

* 1. Limitaciones **5**
	2. Metodología **5**
	3. Antecedentes **5**
1. **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES 6**

**2.1 Proceso de Planificación 6**

2.1.1 Manual de procedimientos del DDSE **6**

2.1.2 Análisis por parte del DDSE **6**

2.1.3 Investigaciones sobre CINDEA **7**

2.1.4 Crecimiento de la modalidad **8**

2.1.5 Matrícula de Satélites **8**

2.1.6 Diagnóstico de necesidades para la Oferta Emergente **9**

 **2.2 Estudiante CINDEA** **10**

2.2.1 Edad para ingreso al CINDEA **11**

2.2.1.1 Estudiantes menores de 15 años **11**

**2.3 Disponibilidad de Recursos 12**

2.3.1 Recurso Humano **12**

2.3.1.1 Asignación de puestos a los CINDEA **12**

2.3.1.2 Coordinador académico **14**

2.3.1.3 Puesto Director de CINDEA **14**

2.3.1.4 Pago de jornadas en los CINDEA **15**

2.3.2 Disponibilidad de sistemas de información **16**

2.3.2.1 Listas de asistencia **16**

 2.3.2.2 Codificación de grupos **17**

2.3.3 Infraestructura **18**

2.3.3.1 CINDEA en escuelas primarias **18**

2.3.3.2 Uso de instalaciones no autorizadas **19**

**2.4 Educación Técnica en los CINDEA 20**

2.4.1 Registro y manejo de la información en la DETCE **21**

2.4.1.1Trámite de aprobación de especialidades técnicas por parte de la DETCE **22**

2.4.2 Asignación de docentes en especialidades de educación técnica **23**

2.4.3 Expedientes DETCE  **23**

2.4.4 Supervisión Técnica en los CINDEA **24**

2.4.5 Presupuesto de Educación Técnica para CINDEA **24**

1. **CONCLUSIÓN 25**
2. **PUNTOS ESPECÍFICOS 25**

4.1 Origen del estudio **25**

4.2 Normativa aplicable **25**

4.3 Discusión de resultados **25**

4.4 Trámite del informe **26**

1. **NOMBRES Y FIRMAS 26**
2. **ANEXOS 27**

**RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio realizado comprendió el análisis integral de la modalidad CINDEA, Centros Integrados de Educación de Adultos, para lo cual se desagregó en 3 áreas: Proceso de Planificación, Disponibilidad de Recursos y Educación Técnica en los CINDEA.

Respecto al proceso de planificación se determinó que el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, DDSE, a cargo de realizar el análisis para apertura de nuevos CINDEA, cuenta con un manual de procedimientos desactualizado y cuyo formato no corresponde con lo establecido en el Manual para elaborar Manuales de Procedimientos de la Dirección de Planificación Institucional, además el análisis realizado por este departamento no contempla información adicional con el fin de obtener un resultado un poco más integral. Por otra parte una de las deficiencias más importantes detectadas en el área de la planificación es la ausencia de estudios y/o investigaciones formales sobre la modalidad, que brinden una visión clara y actualizada de estos centros educativos y a la vez sirvan de herramienta en la planeación y toma de decisiones.

Como parte de la investigación también se detectó un acelerado crecimiento de la modalidad en los últimos periodos, si bien para 2011 existían 28 CINDEA en los últimos 6 años tuvieron un incremento del 200% llegando a tener 84 centros educativos en 2017, lo que aunque demuestra la necesidad de esta modalidad también preocupa debido a la falta de planificación presente en el proceso, aunado a lo anterior las bajas matrículas en los satélites, muchas de las cuales se mantienen con cifras que no llegan a los 50 estudiantes, siendo que para su aprobación se exige como requisito una proyección de al menos 100 estudiantes, evidencian igualmente la ausencia de una adecuada planeación y la urgencia de análisis más profundos, como ya se mencionó.

Como un punto aparte la edad de ingreso al CINDEA es otro factor importante puesto que si bien la modalidad fue creada para adultos, como lo indica su nombre, el requisito de ingreso es de 15 años, no obstante, de acuerdo con los directores de los CINDEA visitados, la población menor de edad, que representa un 28% del total de la matrícula, entorpece y dificulta el aprendizaje de los adultos, población de características diferentes y con mayores necesidades.

Otro elemento que demuestra la deficiente planificación que reina en los procesos es la carencia de diagnósticos formales de necesidades para la oferta emergente que justifiquen la necesidad real de brindar estos cursos, dado que ninguna región cuenta con un diagnóstico formal, todo lo contrario el trámite lo realiza el director del centro educativo a solicitud de los interesados en la comunidad o de acuerdo a su experiencia pero siempre de manera muy informal y por lo general sin contar con una visión a largo plazo para el beneficio de las comunidades.

Dentro del tema de los recursos se detectan tres áreas débiles: el recurso humano, la disponibilidad de sistemas de información y la carencia de infraestructura; sobre el recurso humano las deficiencias se dan principalmente por la ausencia de la figura de coordinador académicos en los CINDEA, la categorización del puesto del director de estos centros educativos como Director de Colegio 1 sin contemplar los diferentes rangos de matrícula, lo que en ambos casos es desigual y lo que de alguna forma promueve que varios directores tramiten jornadas que no les corresponden con el propósito de obtener un mejor salario, esto con el aval de los supervisores; respecto a los sistemas de información a falta de un sistema institucional adecuado a las características de los CINDEA cada centro resuelve esta carencia según sus prioridades y disponibilidad de recursos por lo que se pueden observar desde CINDEA con eficientes sistemas a otros con registros manuales y poco seguros.

La infraestructura ha sido sin duda uno de los temas más difíciles enfrentados por los CINDEA, puesto que desde su creación se les condicionó a albergarse en otros centros educativos a modo de préstamo sin la posibilidad de exigir condiciones o menos aún optar por su propia infraestructura, condición que ha generado que muchos laboren en condiciones de desventaja bajo limitaciones de todo tipo.

Sobre la educación técnica en los CINDEA tenemos que actualmente existen 9 de estos centros educativos impartiendo en total 22 especialidades, no obstante no pueden gozar de los beneficios de la Ley 7372 debido a que esta ley estipula la asignación de recursos solamente para Colegios Técnicos Profesionales, además de que carecen por completo de la supervisión y apoyo por parte del ente técnico competente, la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, DETCE, quienes se justifican señalando que podrían generarse conflictos con la Dirección de Desarrollo Curricular por ser los CINDEA competencia de esta instancia; asimismo se evidenció en la DETCE un deficiente manejo de los expedientes así como en el control y registro de la información relativa a los CINDEA con educación técnica, situación que se agrava aún más por el evidente divorcio que existe entre el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y la DETCE.

Con el fin de subsanar las deficiencias detectadas se emitieron recomendaciones a las distintas instancias involucradas como la Dirección de Planificación Institucional, el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, la Dirección de Recursos Humanos y el Despacho de Planificación y Coordinación Regional, entre otras.

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1 Objetivo General**

El objetivo del estudio consistió en realizar un análisis integral de la modalidad CINDEA, Centros Integrados de Educación de Adultos.

**1.2 Alcance**

Las acciones evaluadas corresponden al periodo 2017, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario.

**1.3 Limitaciones**

La principal limitación se debió a atrasos considerables en las respuestas por parte del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas respecto a la información solicitada.

**1.4 Métodos de recolección de información**

Las técnicas utilizadas para la obtención de los datos fueron las siguientes:

-Solicitud de información a las instancias competentes como la Dirección de Planificación Institucional, el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, entre otras.

-Entrevistas a funcionarios a cargo de procesos relevantes y pertinentes al tema del estudio.

-Revisión de expedientes de los CINDEA en las instancias correspondientes

-Aplicación de encuesta mediante 4 cuestionarios: Cuestionario C1 Directores de CINDEA, Cuestionario C2 Asesores Regionales de Educación de Adultos, Cuestionario C3 Coordinadores de Satélites y Cuestionario C4 Docentes de CINDEA.

-Visitas de campo a 33 CINDEA.

**1.5 Antecedentes**

La modalidad CINDEA a cargo del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, DEPJA, se crea en 1993 mediante acuerdo del Consejo Superior Educación 33-93, artículo 111, pensando en las necesidades y particularidades de la población adulta. Estos centros educativos cuya estructura organizativa está constituida por una sede central y satélites, laboran en periodos semestrales en horarios que van desde las 7:00 am hasta las 10:00 pm, con un plan de estudios caracterizado por su flexibilidad en la construcción del aprendizaje en relación con las personas adultas, utilizando como unidad de organización curricular el módulo.

Los CINDEA cuentan con dos programas educativos, Educación Convencional y Educación Emergente. La Educación Convencional es el programa principal y está organizada en tres niveles: I nivel (Equivalente a Primer y Segundo Ciclos de la EGB) II nivel (Equivalente a Tercer Ciclo de la EGB) y III nivel (Equivalente a Educación Diversificada), por su parte la Educación Emergente viene a ser un programa complementario que ofrece a la comunidad cursos libres de acuerdo a las necesidades detectadas, por lo que no todos los CINDEA lo utilizan o implementan.

Para diciembre de 2017 la modalidad contaba con 84 sedes centrales y 115 satélites distribuidos en 22 Direcciones Regionales de Educación.

**2. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

**2.1 PROCESO DE PLANIFICACIÓN**

**2.1.1 Manual de procedimientos del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos**

Dentro del Manual de Procedimientos del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, en adelante DDSE y en lo que respecta al proceso para aprobación de nuevos CINDEA destacan dos procedimientos: “*Propuestas técnicas para la prestación de los servicios educativos públicos en todos los niveles, ciclos y modalidades*” y “*Establecer los procedimientos y criterios técnicos para autorizar la apertura, continuidad, cierre, reapertura de centros educativos, así como los cambios de modalidad, sobre la base de lo autorizado por el CSE*”; este último procedimiento se divide a su vez en cinco, ver cuadro 1, lo que a criterio de esta Auditoría Interna resulta desproporcionado:

**Cuadro 1**

**Listado de procedimientos**

|  |
| --- |
| Apertura de un servicio educativo. |
| Cierre de Instituciones educativas públicas. |
| Reapertura de Centros Educativos. |
| Cambio de modalidad de un servicio educativo. |
| Emisión de Resolución final acerca de las solicitudes. |

 Fuente: Manuel de procedimientos del DDSE.

Este manual creado en 2010 se encuentra desactualizado en cuanto a los procesos que se utilizan y la normativa aplicable. Al respecto se puedo observar que los procedimientos son copias fieles de las funciones dadas al DDSE mediante el artículo 16 del Decreto 34075, por lo que se trata más bien de un detalle de funciones y las tareas que se ejecutan en el departamento para cumplirlas, asimismo se observó que tampoco es acorde al formato establecido en el Manual para elaborar Manuales de Procedimientos de la Dirección de Planificación Institucional.

Si bien la Jefatura del DDSE señala que actualmente se está trabajando en la actualización de este manual, en conjunto con el Departamento de Control Interno, también indica que la ejecución es lenta por la falta de personal que pueda dedicarse exclusivamente a esta tarea. Esta situación es contraria a lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Control Interno 8292 relacionada con la relevancia en la actualización de políticas, normas y procedimientos y es causada entre otras cosas por la poca relevancia que se le da al manual de procedimientos como herramienta de planificación, seguimiento e inducción, además de no contar con personal suficiente, lo que potencialmente podría acarrear riesgos de errores, omisiones, duplicaciones y hasta la personalización en las tareas ejecutadas.

**Recomendación a la Dirección de Planificación Institucional**

Actualizar el Manual de procedimientos del Departamento de Desarrollo de Servicio Educativos según la normativa y procedimientos utilizados actualmente y acorde a lo estipulado en el Manual para elaborar Manuales de Procedimientos. (Plazo máximo 3 meses)

**2.1.2 Análisis por parte del DDSE**

El estudio efectuado por los funcionarios del DDSE para la aprobación de nuevos CINDEA se plasma en un informe ejecutivo, en el que se incluye únicamente el análisis de la información contenida en los formularios de solicitud que entregan los supervisores, sin cuestionar otras variables o profundizar en los datos obtenidos. Según se confirmó no se agrega ni se considera otro tipo de información complementaria, tampoco se hace un análisis de costo / beneficio o una proyección del recurso humano requerido para la apertura de un CINDEA.

Entre las funciones asignadas al DDSE, mediante el artículo 45 del Decreto 38170, se incluye el establecimiento de criterios técnicos y procedimientos para autorizar la apertura de centros educativos, así como la realización de evaluaciones periódicas sobre los servicios educativos públicos, no obstante esto último no se realiza, por lo que es importante que el DDSE se comprometa con procedimientos y evaluaciones que permitan análisis más profundos e integrales, de lo contrario se continuarán aprobando centros educativos según lo soliciten los supervisores y no como parte de un proceso de planificación debidamente articulado.

**Recomendación al Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos**

Considerar información adicional y complementaria para el análisis de las solicitudes sobre apertura de CINDEA, que permita obtener un análisis más integral, hasta tanto no se cuente con los resultados de las investigaciones solicitadas en este informe. (Plazo inmediato)

**2.1.3 Investigaciones sobre CINDEA**

Con respecto a los estudios técnicos relacionados con los CINDEA, se comprobó que la Dirección de Planificación Institucional, DPI, y el Departamento de Estudios e Investigación Educativa, DEIE, nunca han elaborado un estudio, análisis o investigación sobre la modalidad CINDEA, esto a pesar de que según el Decreto 38170, artículo 47, al DEIE le corresponde coordinar el desarrollo técnico y conducción de estudios e investigaciones y efectuar diagnósticos y estudios especiales sobre la realidad educativa, de la misma forma no se logró ubicar estudio alguno sobre la necesidad de establecer esta oferta educativa y que diera origen a su creación en el año 1993.

Actualmente ni la DPI ni el DDSE cuentan con un estudio o análisis técnico sobre la demanda de ofertas educativas en las distintas regiones, de acuerdo a las necesidades de crecimiento y desarrollo del país, como insumo para la toma de decisiones y la planificación a mediano y largo plazo de apertura de centros educativos; así las cosas , los nuevos CINDEA se aprueban mientras cumplan con los requisitos que indica el formulario, en el cual la justificación solicitada se deja a consideración del supervisor, sin estipular requerimientos mínimos.

Por su parte el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, DEPJA, ente técnico rector de esta modalidad, tampoco ha realizado estudios o investigaciones formales relacionadas con el CINDEA, ante la consulta la jefatura indica que no se cuenta con los recursos para realizar ese tipo de investigaciones, aunque el Decreto 38170, es su artículo 81 es claro al asignar al DEPJA, el llevar a cabo procesos de investigación, evaluación y sistematización relacionados con la ofertas de educación de adultos.

Evidentemente el poco interés que prevalece sobre la modalidad CINDEA es una de las principales causas de la ausencia de estudios, además de que en el MEP no existe la cultura de planificar y fundamentar los proyectos y la toma de decisiones en investigaciones sino más bien en el conocimiento adquirido, lo que en sí es un gran riesgo, o en indagaciones superficiales.

Igualmente es de reconocer que se requiere de suficiente recurso humano para realizar estudios de esta envergadura, sin embargo, en el caso del MEP esta variable parece ser más una excusa que una causa, consecuentemente se desconoce formalmente la realidad de los CINDEA, como el impacto en las regiones, demanda, necesidades, faltante de recurso humano, etc. y por lo tanto las mejoras que podrían realizársele para una mayor optimización de esta importante modalidad.

**2.1.4 Crecimiento de la modalidad**

Actualmente existen 84 CINDEA de los cuales 28 fueron creados de 1993 a 2011 y los 56 restantes se autorizaron entre 2012 y 2017, así las cosas en 6 años se crearon el doble de CINDEA de los que fueron aprobados en un periodo de 18 años, lo que significa un crecimiento del 200%. Lo que preocupa de este dato y resulta alarmante es el acelerado crecimiento, sin una adecuada planificación y ante la ausencia de estudios que reflejen las necesidades reales de cada región y la demanda por estos centros educativos, a pesar de que la DPI es responsable por la coordinación de estudios e investigaciones sobre temas estratégicos del sistema educativo, según lo establece el Decreto 38170, artículo 42. Cabe destacar que el 77% de estos CINDEA se crearon a partir de satélites, puesto que su crecimiento se había disparado saliéndose de control, tanto así que las autoridades deciden transformar a varios de estos centros en CINDEA independientes y establecer un tope de 5 satélites por CINDEA para lograr un mayor ordenamiento.

Indudablemente la ausencia de una planeación oportuna basada en estudios e investigaciones que demuestren la necesidad de la modalidad en cada región y no en una limitada solicitud del supervisor del circuito, es la causa principal de este crecimiento, como consecuencia la modalidad sigue desarrollándose sin ninguna planificación y sin conocer la demanda real en las regiones, lo que podría ocasionar que se estén creando CINDEA ya sea en sedes centrales o satélites, sin que exista una necesidad real o suficiente que justifique la inversión de recursos por parte del MEP.

**Recomendaciones**

**A la Dirección de Planificación Institucional**

Realizar un estudio sobre la modalidad CINDEA que incluya al menos: su desarrollo, crecimiento, demanda por región y principales variables de interés; con la finalidad de documentar el accionar y proponer mejoras (Plazo 6 meses)

**Al Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos**

Realizar las modificaciones necesarias a los Formularios DDSE-05, DDSE-06 y DDSE-07, en el apartado sobre justificación, estableciendo los requerimientos mínimos que debe contener dicha justificación, con el fin de que se demuestre con datos, cifras, estudios de empleabilidad, entre otros., la necesidad de crear el CINDEA o satélite en la región. (Plazo máximo 2 meses)

**A la Comisión Reguladora de la Oferta Educativa CROE**

Considerar el no aprobar las solicitudes para nuevos CINDEA hasta tanto no se cuente con los resultados del estudio sobre demanda de esta modalidad, a cargo de la Dirección de Planificación Institucional y los nuevos requerimientos para la justificación del supervisor. (Plazo inmediato)

**2.1.5 Matrícula en satélites**

Las estadísticas suministradas por el Departamento de Análisis Estadístico, DAE, reflejan que alrededor del 50% de los satélites no cumplen con la matrícula de 100 estudiantes, cifra que se establece como requisito para su apertura, ver cuadro 2, no obstante en los formularios de solicitud, todas las proyecciones de matrícula sobrepasaban ese dato, lo que podría inferir que no se realizó un sondeo efectivo o consciente de la posible matrícula o peor aún que se inflaron los datos con el fin de obtener la aprobación. Actualmente estos satélites trabajan con una matrícula muy baja, con el costo que tiene para el Ministerio de Educación brindar un servicio de este tipo.

**Cuadro 2**

**Algunos satélites de CINDEA con baja matrícula**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dirección Regional** | **CINDEA-Satélites** | **Matrícula 2016** |
|  **I P** |  **II P**  |
| Cañas | Abangares-Lourdes | 12 | 11 |
| Cañas | Bebedero-Hotel | 12 | 12 |
| Grande de Térraba | Buenos Aires-Concepción | 19 | 36 |
| Cañas | Abangares-Pozo Azul | 22 | 8 |
| Coto | San Vito-Agua Caliente | 31 | 22 |
| Cañas | La Palma-San Joaquín | 31 | 24 |
| Norte-Norte | Guatuso-Palenque Tonjibe | 33 | 30 |
| Grande de Térraba | Buenos Aires-Maíz de los Uva | 41 | 25 |
| Grande de Térraba | Buenos Aires-Biolley | 42 | 66 |
| Norte-Norte | Katira-El Cruce | 46 | 46 |
| Coto | San Vito-Fila Méndez | 47 | 34 |
| Guápiles | La Rita-El Porvenir | 47 | 47 |
| Limón | Herediana-El Milano | 47 | 47 |
| Guápiles | Guácimo-Parismina | 48 | 44 |

 Fuente: Dpto. Análisis Estadístico P = Periodo

Por su parte se confirmó que el DDSE nunca ha realizado un análisis de la matrícula de los satélites, ni ha valorado la posibilidad de proponer cierres paulatinos, dado el caso de que se mantengan las bajas matrículas por varios periodos, si bien el Manual de Procedimientos Apertura, Cambios de Modalidad y Cierre de Centros Educativos, cuenta con un procedimiento para el cierre del centro educativo, este se da por dos causas; por matrícula nula o por situación de riesgo, en dicho procedimiento se establece “*El Supervisor de Centros Educativos debe establecer la necesidad de cerrar un centro educativo público cuando este haya agotado su fuente de matrícula, quedando en cero estudiantes*”. Por lo que todo el proceso queda a cargo del supervisor, además no se estipula nada en el caso de los satélites, que vienen a ser una extensión del Centro Educativo.

Al respecto es importante indicar que según las funciones establecidas en el artículo 45 del Decreto 38170, el DDSE tiene la potestad de modificar el manual e incluir un procedimiento para poder ejecutar cierres de satélites por baja matrícula, previo un análisis integral y mediante un proceso gradual con el fin de no afectar a los estudiantes, sin embargo, actualmente debido a la poca exigencia en los requisitos para la apertura de un satélite ,así como la información ficticia o dudosa consignada muchas veces en el formulario de solicitud de apertura, se crean satélites en base a datos inciertos cuyas bajas matrículas significan un alto costo para el Ministerio.

**A la Dirección de Planificación Institucional**

Incluir en el Manual de Procedimientos Apertura, Cambios de Modalidad y Cierre de Centros Educativos, un procedimiento para el cierre paulatino de satélites que mantengan una baja matrícula por varios periodos, permitiendo condicionar la matrícula de forma tal que se reciban únicamente a estudiantes regulares y no de nuevo ingreso hasta que concluyan el nivel que cursan. (Plazo 6 meses)

**2.1.6 Diagnóstico de necesidades para la Oferta Emergente**

Según se constató ninguna región cuenta con un diagnóstico formal de necesidades para los cursos de la oferta emergente y que se brindan actualmente en más del 70% de los CINDEA, informalmente se realiza algún tipo de censo en las comunidades o se toman en cuenta las solicitudes de los vecinos, finalmente es el director del centro educativo quien decide que cursos se impartirán, bajo el riesgo de desconocer o carecer de visión para detectar las necesidades reales de desarrollo y empleo de la comunidad. Por ejemplo para el segundo periodo de 2017 el curso Confección de accesorios para el hogar se brindaba en 12 CINDEA, pero como sucede con muchos otros talleres, este se origina más en una necesidad de socialización, que en una fuente de empleo o desarrollo.

Paralelamente se confirmó que el DEPJA nunca ha realizado un análisis formal o estudio técnico sobre esta oferta y sus variables más representativas como podrían ser: demanda por región, sector o área, estadísticas, fuentes de empleo, incursión en el mercado laboral, entre otros., cuya tarea destaca dentro de sus funciones, como ya se había mencionado; de la misma forma y según se reconoce nunca se ha exigido formalmente a las regiones la elaboración y presentación de un diagnóstico formal de necesidades de cursos en las distintas poblaciones, como consecuencia se corre el riesgo de que estos talleres se brinden antojadizamente o peor aún para beneficiar a unos cuantos en función de intereses particulares y no con miras a satisfacer las necesidades reales de la población respecto al crecimiento, desarrollo y posibles fuentes de trabajo en la comunidad.

**Recomendaciones**

**Al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas**

Elaborar un estudio sobre la oferta emergente que incluya variables como demanda, necesidades e impacto en las regiones, estableciendo la periodicidad en que debe actualizarse. Una vez concluido debe remitirse formalmente a la Dirección de Planificación Institucional, para que sea considerado como insumo en el otorgamiento de códigos. (Plazo 6 meses)

Coordinar con las Direcciones Regionales de Educación la elaboración de un diagnóstico formal sobre la demanda de la oferta emergente por región. (Plazo inmediato)

**Al Viceministro de Planificación y Coordinación Regional**

Ordenar a las Direcciones Regionales la elaboración de un diagnóstico formal sobre la demanda de la oferta emergente en la región, que sirva como insumo para la planificación de este programa y presentarlo al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. (Plazo máximo 2 meses)

**A la Dirección de Planificación Institucional**

Considerar como insumo para el otorgamiento de lecciones, el estudio que emita el DEPJA relacionado con la oferta emergente. (Plazo inmediato)

**2.2 ESTUDIANTE CINDEA**

El estudiante adulto del CINDEA posee un perfil característico que lo diferencia de los estudiantes jóvenes, su realidad comprende áreas no contempladas por la mayoría de los estudiantes adolescentes, en las que se incluye el trabajo, la paternidad o maternidad, autonomía e independencia, en definitiva las experiencias previas y por lo general mayores a las de un adolescente marcan el aprendizaje de este tipo de estudiante; asimismo se le facilita aprender los conocimientos que le ayuden a resolver las situaciones de la vida real, su orientación se centra en la vida, los problemas y tareas, presenta motivaciones externas (empleo, promoción, mejor salario) y motivaciones internas (mayor satisfacción en el trabajo, autoestima, calidad de vida, entre otras) para seguir creciendo y desarrollándose.

**2.2.1 Edad para ingreso al CINDEA**

Cuando la modalidad CINDEA se creó la edad de ingreso era de 18 años y estudiantes mayores de 15 que laboraran, sin embargo con el tiempo esto cambió y se dejó en estudiantes mayores de 15 años, lo que es contradictorio ya que el CINDEA como su nombre lo indica es un centro para Educación de Adultos, modalidad pensada y creada para el estudiante adulto, acorde a sus necesidades y características, no así para menores de edad que aunque cuenten con más de 15 años no califican como adultos.

Sobre este mismo tema es importante indicar que de acuerdo con los directores de 33 CINDEA visitados, las consecuencias de mezclar estas dos poblaciones son negativas, ya que las diferencias entre ambas son abismales y es difícil acoplarlas; los directores insisten que son más los contras que los pros, en razón que el perfil del estudiante adulto, quien en muchos casos vuelve a estudiar después de largos periodos de pausa, motivado por la necesidad de terminar sus estudios, es muy diferente al del estudiante adolescente, muchos de los cuales han abandonado los estudios e ingresan al CINDEA buscando una opción fácil y rápida, por lo que es de la opinión de la mayoría de ellos que esta combinación termina afectando negativamente al estudiante adulto, además para los estudiantes menores de edad, existen varias ofertas educativas, no así para los adultos que estudian en un CINDEA.

Actualmente, según las estadísticas de los periodos 2014 a 2016 la población menor de 18 años ronda el 28%, del total de la matrícula de los CINDEA, ver cuadro 3, aunque la cifra es significativa, en este caso lo más importante es la calidad del servicio brindado al adulto y no la cantidad de estudiantes.

**Cuadro 3**

**Estadísticas de las edades de los estudiantes en los CINDEA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Periodo/Edades | 12-14 años | 15-17 años | 18-24 años | 25 años y más  |
| 2016 | 0.89% | 26.49% | 42.83% | 29.795 |
| 2015 | 0.84% | 26.68% | 43.73% | 28.75% |
| 2014 | 1.30% | 27.35% | 43.16% | 28.19% |

 Fuente: Depto. Análisis Estadístico.

**2.2.2.1 Estudiantes CINDEA menores de 15 años.** Por otra parte preocupa el hecho de que existe un porcentaje de estudiantes de CINDEA con edades que oscilan entre 12 y 14 años, situación que se ha presentado en 24 de estos centros educativos, ver cuadros 4 y 5.

**Cuadro 4**

**Estudiantes de CINDEA menores de 15 años**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Periodo/Edades** | **12 años** | **13 años** | **14 años** | **Total** |
| **2016** | 6 | 41 | 289 | 336 |
| **2015** | 11 | 22 | 257 | 290 |
| **2014** | 19 | 41 | 371 | 431 |

 Fuente: Depto. Análisis Estadístico.

**Cuadro 5**

**CINDEA con estudiantes menores de 15 años**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| San Pablo | San Carlos | Bebedero |
| Jenaro Bonilla | Venecia | Puntarenas |
| Belén | Florencia | Ciudad Neily |
| Puerto Viejo | Santa Rosa de Pocosol | Limón |
| Buenos Aires | Pital | Herediana |
| Ciudad Cortés | Pavón | Cariari |
| Escazú | Upala | San Antonio del Humo |
| Suretka | Colonia Puntarenas | Guácimo |

 Fuente: Depto. Análisis Estadístico.

Sobre este tipo de situaciones es importante recalcar que entre las funciones de los supervisores de circuito se encuentra el fiscalizar de los directores cumplan con las disposiciones legales, técnicas y administrativas que regulan el funcionamiento de los centros educativos, Decreto 35513, artículo 76, lo que se complementa con lo indicado en el Manual Clases Docentes del Servicio Civil que establece que las visitas a los centros educativos es una de las principales tareas asignadas a estos funcionarios, con el fin de verificar que se cumpla con las disposiciones establecidas y la política educativa.

**Recomendaciones**

**Al Consejo Superior de Educación**

Gestionar la elaboración de un estudio formal sobre la conveniencia de permitir el ingreso a los CINDEA de estudiantes menores de 18 años, con el fin de establecer claramente cual deberá ser la edad idónea de ingreso a esta modalidad, según la naturaleza de la misma, y conforme a los resultados actualizar los requisitos de ingreso. Para dicho estudio necesariamente se deberá tomar en cuenta la opinión de los directores de los CINDEA. (Plazo 3 meses)

**Al Despacho del Viceministro de Planificación y Coordinación Regional**

Girar instrucciones a los directores de los CINDEA sobre el impedimento de otorgar matrícula a los estudiantes menores de 15 años a dichos centros educativos. (Plazo 1 mes)

**2.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

**2.3.1 Recurso Humano**

**2.3.1.1 Asignación de puestos a los CINDEA**

Con el fin de verificar las condiciones de los CINDEA respecto al recurso humano se solicitó al DDSE el detalle de los puestos administrativos, administrativos-docentes y técnicos-docentes asignados a cada CINDEA para julio de 2017; el análisis realizado arrojó la siguiente información:

**Cuadro 6**

**Detalle de puestos administrativos en los CINDEA (julio 2017)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Puesto** | **Cantidad CINDEA**  | **Detalle** |
| **Asistente Dirección** | 43  | 51% cuentan con este recurso y 41 CINDEA no, de los cuales 27 son CINDEA nuevos creados entre 2015 y 2017. |
| **Auxiliar Administrativ**o | 51  | 61%, cuentan con este recurso y 33 CINDEA no lo tienen de los cuales 5 fueron creados en 2017. |
| **Oficinista** | 73  | 87%, cuentan con este recurso pero 11 no, no obstante 8 de ellos son nuevos CINDEA creados en 2017. |
| **Orientador** | 76  | 90%, cuentan con este recurso, solamente 8 CINDEA no. |
| **Conserje** | 76 | El 90% de los CINDEA cuentan con este recurso, solamente 8 no lo tienen, de estos 5 son CINDEA nuevos creados en 2017. |
| **Cocinero** | 1 | Solamente 1 CINDEA cuenta con este recurso. |
| **Trabajador calificado** | 0 | Ningún CINDEA cuenta con este recurso. |

Fuente: DDSE

Respecto a la cantidad de recursos por CINDEA en el cuadro 7 se detallan los CINDEA con mayor cantidad de plazas:

**Cuadro 7**

**CINDEA con mayor cantidad de plazas administrativas**

|  |  |
| --- | --- |
| **CINDEA** | **Cantidad de plazas**  |
| Ricardo Jiménez | 12 |
| Montes de Oca | 11 |
| Limón | 9 |
| San Carlos, Pital y Turrialba | 8 |
| Cariari, San Isidro, Lomas de Cocorí y Alberto Brenes M. | 7 |

 Fuente: DDSE.

Como se puede observar los dos primeros puestos en el cuadro 6 son los de mayor faltante; no obstante para 2018 el puesto Asistente de Dirección pasó de 43 a 60 CINDEA, es decir que actualmente un 71,5% de estos centros educativos cuentan con este recurso, la misma situación se da en el Auxiliar Administrativo, que para estos CINDEA pasó de 52 a 72 con una cobertura del 85%; lo que evidencia los esfuerzos realizados por el DDSE por dotar poco a poco a estos centros educativos de los recursos necesarios, además se constató que se mantiene una lista de espera para las asignaciones futuras.

**Manual para la asignación de códigos y recargos administrativos.** A pesar de que el DDSE cuenta con un manual para la asignación de códigos y recargos, en el cual se establecen claramente las condiciones para la designación de puestos según matrícula y se indica que “*Todos los códigos y recargos administrativos quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria de este Ministerio*”, sin embargo, en dicho documento no se aclara como se procederá y priorizará en caso de no de no existir plazas suficientes para cubrir todo las solicitudes.

De acuerdo con lo anterior, la jefatura del DDSE indicó que se toman en cuentan 3 criterios para la asignación de recursos: matrícula, cantidad de códigos con que se cuente y situaciones de urgencia que pudiera estar viviendo el centro educativo; pero esto no está estipulado formalmente. Al respecto, el Manual para la Asignación de Códigos y Recargos Administrativos en su punto 3 define que para el análisis para la asignación de recursos en los CINDEAS-IPEC se tomará en consideración la matricula Convencional y la matrícula en Educación Técnica y no se tomará en cuenta la Oferta Emergente ni los Cursos Libres, a partir de ahí se definen los rangos de matrícula para asignar cada una de las plazas arriba detalladas.

En el mismo orden de ideas es importante acotar que los CINDEA que cuentan con menos plazas son los creados en los últimos 5 años, lo que evidencia la falta de planificación al crear centros educativos sin contar con los recursos necesarios, como consecuencia los centros educativos nuevos deben laborar con pocos recursos y esperar por varios periodos a que les sean asignadas las plazas requeridas.

**Recomendación** a**l Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos**

Establecer formalmente los criterios para la priorización en la asignación de recursos (plazas) cuando estos no sean suficientes. (Plazo máximo 1 mes)

**2.3.1.2 Coordinador Académico**

Se constató que los CINDEA no cuentan con la figura de coordinador académico, esto a pesar de que en el año 2016, el DEPJA había gestionado este recurso ante el Departamento de Programación Presupuestaria.

Al respecto en la Circular DVM-029-2008 “Naturaleza del Trabajo de Coordinación Académica” se estipula para la asignación del coordinador académico:

|  |  |
| --- | --- |
| Colegios 1 | 15 lecciones |
| Colegios 2 | *20 lecciones* |
| Colegios 3 | *30 lecciones* |

Esto se ratifica mediante la Resolución 3624-12 del 12 de diciembre de 2012, en el apartado Coordinaciones III Ciclo y Educación Diversificada. Ahora bien, la ausencia de gestión tanto por parte del DEPJA como de la DPI, y la falta de interés por regular dicha situación provoca que estos centros educativos no cuenten con este importante apoyo dándose una desigualdad de condiciones entre los CINDEA y los demás instituciones educativas como colegios académicos diurnos.

**Recomendación al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas**

Realizar un análisis para determinar si procede la asignación de lecciones por concepto de coordinación académica a los CINDEA y en caso de proceder realizar el trámite necesario para su correspondiente aplicación. (Plazo 1 mes)

**2.3.1.3 Puesto Director de CINDEA**

Se determinó que todos los directores de los CINDEA se contemplan como director de colegio 1, independientemente del rango de matrícula que prive en el centro educativo, esto pese a que algunos CINDEA cuentan con varios satélites cuya matrícula sumada a la de la sede central sobrepasa a la de una dirección 1. Sobre este tema es importante mencionar que el DEPJA laboró una propuesta en el 2011 para tratar de cambiar esta condición, misma que para el 2013 fue rechazada por la Dirección de Recursos Humanos, argumentando que la modalidad se encontraba en análisis, así como de la falta de contenido presupuestario para sustentar el cambio solicitado.

De acuerdo con las estadísticas reportadas por el DAE, para el 2016, 22 directores de CINDEA, un 29%, aplicarían para el puesto de Director de Colegio 2, ya que la institución supera la matrícula de 500 estudiantes, asimismo 6 directores, un 8%, calificarían para el puesto de Director de Colegio 3 por superar la matrícula de 1000 estudiantes, esto tomando en cuenta únicamente la oferta convencional.

El Manual Descriptivo de Clases Docentes de la Dirección de Servicio Civil establece el puesto de director de colegio 1 para centros educativos con matrícula hasta 500 alumnos, para el director de colegio 2 de hasta 1000 estudiantes y para el director de colegio 3 por encima de esta última cifra. *(Resolución DG-097-2009)*. Por su parte el Decreto 38170 en su artículo 127 establece entre las funciones del Departamento de Promoción del Recurso Humano de la Dirección de Recursos Humanos el recibir, analizar y gestionar las solicitudes relacionadas con procesos de creación de nuevas clases de puestos y perfiles.

Sobre lo anterior es importante acotar que desde que se crearon los CINDEA se concibió el puesto del director como Director de Colegio 1 considerando que estos centros educativos nunca tendrían una matrícula muy significativa, como consecuencia a los directores de algunos CINDEA no se les retribuye como corresponde, como si se hace con cualquier otro tipo de institución educativa, lo que evidentemente resulta injusto.

**Recomendación a la Dirección de Recursos Humanos**

Realizar un análisis de la categoría del puesto de Director de CINDEA, tomando en consideración todas las variables de interés y presentar un informe con las conclusiones, propuestas y recomendaciones a las instancias pertinentes para su estudio y posterior trámite. (Plazo 3 meses)

**2.3.1.4 Pago de Jornadas dobles y triples en los CINDEA**

Mediante la revisión de los horarios solicitados a los CINDEA se detectó y comprobó que a 19 de estos centros educativos no les correspondía la jornada doble que se les estaba pagando y a uno de ellos la jornada triple, ver cuadro 8.

**Cuadro 8**

**CINDEA que no les corresponde el sobresueldo pagado**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Paquera | Brasilia | Bijagua | Pital |
| Cóbano | Katira | Puerto Jiménez | Pavas |
| La Perla  | San José de Upala | Nosara | Alberto Brenes Mesén |
| Monterrey | Upala | Jicaral | Nakelkӓlӓ |
| Colonia Puntarenas | Guatuso | Pejibaye PZ | Suretka |

 Fuente: Horarios suministrados por los CINDEA.

Con respecto a la situación detectada, a cada uno de los supervisores de estos CINDEA se les remitió una advertencia solicitándoles tomar las medidas de control y supervisión pertinentes con el fin de verificar que los horarios de clases establecidos en el centro educativo efectivamente correspondan con las jornadas reportadas. Ver Anexo 1.

Aunado se evidenció que anteriormente la Dirección de Recursos Humanos demandaba a los supervisores suscribir un formulario de declaración jurada, en el cual solo se indicaba el nombre del centro educativo y la jornada que le correspondía, situación que propició debilidades de control ante la ausencia de información complementaria que permitiera visualizar los horarios que se impartirían, no obstante para octubre de 2017 se cambia el procedimiento y el formulario, para lo cual actualmente la declaración jurada debe firmarse tanto por el supervisor como por el director e incluir los horarios del centro educativo que comprueben la jornada solicitada.

Para este caso, las Resoluciones DG-146-2012 y DG-045-2017 de la Dirección General de Servicio Civil, en su artículo 3 establecen las condiciones para el otorgamiento de las dobles y triples jornadas, quedando claro que se otorgarán solamente si el centro educativo requiere brindar lecciones por más de 8 o 10 horas en forma continua y permanente, los cinco días de la semana, por insuficiencia de planta física.

Lo anterior se gestó debido a la falta de supervisión y fiscalización por parte de los supervisores que autorizan jornadas sin realizar la comprobación correspondiente o a sabiendas de que no les corresponde, así como el deficiente procedimiento para pago de sobresueldos utilizado por la Dirección de Recursos Humanos hasta octubre de 2017, factores que permitieron que se pagaran sumas que no correspondían, lo que ha generado por varios periodos un desperdicio de recursos.

**Recomendación a la Dirección de Recursos Humanos**

Incluir en el formulario CERT-UADM-02 Certificación para Doble o Triple Jornada, como requisito la firma del Director Regional de Educación. (Plazo inmediato)

**2.3.2 Disponibilidad de sistemas de información**

Para el registro de la información relativa a la matrícula y notas de los estudiantes una cantidad considerable de CINDEA utilizan medios poco seguros como hojas de Excel o Word, la mayoría de los cuales no cuentan con un adecuado respaldo digital; otros CINDEA se han esforzado en adquirir sistemas de información como el MOP o MAEC, creados por funcionarios de estos centros educativos y adecuados a las características y necesidades propias de la modalidad, esto por cuanto el Programa de Informatización para el Alto Desempeño PIAD no puede ser utilizado por los CINDEA precisamente porque no se adapta a sus particularidades.

Sobre este tema se le consultó a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, DGEC, sobre la posibilidad de adaptar el PIAD para los CINDEA e indicaron que se podría realizar, no obstante, también dejaron claro que actualmente la DGEC no cuenta con el recurso humano para tal proyecto. La normativa respecto al aprovechamiento y uso de las tecnologías de información para el apoyo de la gestión institucional es clara y amplia, entre ellas la Norma de Control Interno en el apartado 5.9, la Ley General de Control Interno en su artículo 16 y finalmente la Ley 7169 de Promoción del Desarrollo Científico, en su artículo 4.

Sobre este aspecto es importante también indicar que aunque algunos directores de CINDEA y Juntas de Educación tienen clara la necesidad de un sistema de información, otros parecieran no ser conscientes de la importancia que revierte un adecuado sistema de registro por lo que continúan manejando información por medios pocos seguros, además de la limitante de recursos, lo que genera grandes riesgos de pérdida y/o extravío de la información.

**Recomendación a la Viceministra Académica**

Gestionar con las instancias correspondientes, la elaboración e implementación de un sistema o módulo especial para el registro de matrícula y calificaciones del CINDEA, adecuado a sus características y necesidades, para lo cual deberán mantener, necesariamente, un acompañamiento del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. (Plazo 6 meses)

**2.3.2.1 Listas de Asistencia**

Tras las visitas de campo se constató que la mayoría de los CINDEA utilizan lista de asistencia por grupo o sección y no por módulo, lo que genera confusiones e impide un control efectivo, ya que no todos los estudiantes de cada nivel necesariamente llevan el bloque completo de módulos; por ejemplo si un estudiante recibe módulos en dos niveles diferentes, lo que es perfectamente permitido, estaría registrado en dos listas para todos los módulos de ambos niveles aunque no asista a todos, dificultando al docente el control de la asistencia.

Al respecto la Norma de Control Interno 4.4.2 es clara en cuanto a la importancia del uso de formularios uniformes para el registro y control de las transacciones, sin embargo, esta situación se da debido a que en esta modalidad los estudiantes pueden matricular los módulos que deseen, del nivel que cursan, sin requisitos entre uno y otro, lo cual no es necesariamente lo idóneo ya que permite recibir la materia de forma discontinua y no por grados de aprendizaje, como debería ser.

Si bien el utilizar listas de asistencia por módulo genera más trabajo administrativo, lo que causa que en muchos CINDEA no se utilicen, se debe considerar que de implementarse las listas por módulo facilitaría los controles y minimizaría los riesgos de confusiones y errores.

**Recomendación al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas:**

Instruir a los directores de los CINDEA para que implementen y utilicen las listas de asistencia por módulo y eliminen la práctica de registro por grupo o sección. Dicho accionar debe ser de acato obligatorio, hasta tanto se diseñe el módulo con la Dirección de Informática de Gestión. (Plazo inmediato)

**2.3.2.2 Codificación de grupos**

Se determinó que cada CINDEA establece su propia codificación para identificar los grupos, ahora bien debido a las características de la modalidad, esta tarea en ocasiones puede volverse un poco más compleja que en otros centros educativos, por esta misma razón se dan muchas diferencias de un CINDEA a otro, ver cuadro 9.

**Cuadro 9**

**Ejemplos de codificación de grupos en algunos CINDEA***.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CINDEA** | **Código II Nivel** | **Código III Nivel** |
| La Herediana | 2N4P-A | 3N4P-B |
| San Carlos | A-1 | F-1 |
| San Martín | A4P2N | B2P2N |
| Upala | 1-3 | 3-3 |
| Miramar | III-B-1 | II-D-2 |

 Fuente: Información suministrada por los CINDEA.

La importancia de la uniformidad en el registro y manejo de la información, es señalada en los apartados de la Norma de Control Interno 5.6.1 Confiabilidad de la información y 4.4.2 Formularios uniformes. En este caso la ausencia de lineamientos para la estandarización en la codificación aumenta los riesgos de confusiones y errores, tanto dentro de la institución como para instancias externas que deban aplicar procesos de verificación así como los auditorajes de matrícula.

**Recomendación al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas:**

Elaborar una guía de codificación para los grupos de los CINDEA, por nivel y tipo de oferta e implementarla en todos los CINDEA mediante comunicado de acatamiento obligatorio, dándole el debido seguimiento. (Plazo 1 mes)

**2.3.3 Infraestructura**

De acuerdo con la información suministrada por los directores mediante el cuestionario C1, únicamente 9 CINDEA cuentan con instalaciones propias, asimismo 74 comparten instalaciones y 3 alquilan, ver cuadro 10, por lo que el 88% se ubica en instalaciones a nombre de otras instituciones en forma de préstamo.

**Cuadro 10**

**Detalle de las condiciones de infraestructura de los CINDEA**

|  |  |
| --- | --- |
| CINDEA con instalaciones propias  | **9** |
| CINDEA en instalaciones alquiladas | 1 |
| CINDEA en instalaciones alquiladas y prestadas | 2 |
| CINDEA en instalaciones prestadas | 72 |

 Fuente: Cuestionario C1 Directores de CINDEA.

La falta de infraestructura propia genera varios conflictos entre los centros educativos diurnos y las instituciones que utilizan las instalaciones a modo de préstamo, un 57% de los directores de CINDEA encuestados indican haber tenido conflictos por este tema, donde las principales diferencias surgen por la restricción o limitación para el uso de aulas y la limpieza de las mismas, criterio que es compartido por los docentes de estos centros.

Por otra parte es importante recordar que desde la administración tras anterior se había estipulado no asignar proyectos de infraestructura a los centros educativos de esta modalidad, basándose en el horario y matrícula restringida de estos centros; para el 2016 se conforma una comisión integrada por el DEPJA y la Comisión Reguladora de la Oferta Educativa CROE con el fin de analizar la situación, dado el aumento de las matrículas y la extensión de los horarios, por lo que para noviembre del 2016 la CROE levanta la moratoria que impedía la dotación de infraestructura a los CINDEA.

Al respecto es importante indicar que la Dirección de Auditoría Interna mediante el Informe 113-16 *Ofertas educativas en un mismo centro*, había girado una serie de recomendaciones que tienen como finalidad subsanar varias debilidades de control interno, entre las que destacan las comentadas en los párrafos anteriores y que en este momento están en la etapa de seguimiento.

Por su parte la Directriz DM-313-2014 en sus artículos 1 y 4 establece claramente el derecho que tienen las ofertas de educación de personas jóvenes y adultos a utilizar la totalidad de las instalaciones físicas y la prohibición de establecerles limitaciones, sin embargo el arraigado sentido de pertinencia por parte de los centros educativos diurnos a los que no les agrada la idea de compartir instalaciones, por el daño que la otra oferta pueda causar, así como la prohibición que existió hasta finales de 2016 de dotar a los CINDEA de infraestructura, ha causado que la mayoría de estos centros educativos se encuentran en desventaja con condiciones de infraestructura inadecuadas.

**2.3.3.1 CINDEA en escuelas primarias**

Los 79 directores encuestados señalaron que 38 de las sedes centrales, un 48% se ubican en escuelas primarias, al igual que la mayoría de los satélites, sin embargo, es criterio de esta Dirección de Auditoría Interna que existen varios inconvenientes por los que un CINDEA no debería instalarse en una escuela primaria: el primero de ellos es por el riesgo de mezclar a niños menores de edad con adultos; la segunda es por el mobiliario, ya que en ocasiones los pupitres utilizados en una escuela no son los más adecuados para un adultos y tercero; la limitación de infraestructura. Se pudo observar en las visitas de campo que varios CINDEA deben utilizar instalaciones adicionales para impartir clases debido a que la escuela en la que se ubican es pequeña y cuenta con pocas aulas, en muchas ocasiones sin gimnasio y sin laboratorios de cómputo.

El rechazo de las instituciones diurnas de tercer ciclo y diversificado así como de los Colegios Técnicos Profesionales a compartir instalaciones es la causa principal de las condiciones que enfrentan los CINDEA, esto pese a lo estipulado en la Directriz DM-313-2014, generando condiciones inadecuadas de infraestructura en menoscabo en la calidad del servicio a que tienen derecho todos los estudiantes.

**Recomendación a la Dirección de Planificación Institucional**

Establecer claramente y como regla general que los CINDEA no podrán ubicarse en centros educativos de I y II Ciclo, a no ser que en la comunidad solo existan instituciones de este tipo, situación que deberá ser avalada y documentada por las Instancias Regionales; este requerimiento se debe incluir en los procedimientos 3.5 Apertura de CINDEA, 3.6 Transformación de satélite en CINDEA independiente y 3.7 Apertura de Satélite, en sus apartados sobre infraestructura. (Plazo 1 mes)

**2.3.3.2 Uso de instalaciones no autorizadas**

Es conocido que los CINDEA recurren al uso de instalaciones no autorizadas con el fin de brindar los servicios que la comunidad requiere, esto por cuanto en su mayoría no cuentan con instalaciones propias y deben ajustarse al “préstamo” del centro educativo que los alberga; tras las visitas efectuadas se detectaron algunos casos, principalmente en los horarios de la mañana y tarde de CINDEA que se ubican en escuelas y utilizan instalaciones complementarias no autorizadas, las que en algunos casos no cuentan con el aval de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo DIEE, estas van desde aulas de iglesias, salones comunales y hasta un garaje de una casa, entre los casos se observaron los siguientes:

**Cuadro 11**

**Instalaciones no autorizadas utilizadas por algunos CINDEA visitados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***CINDEA*** | ***Detalle de instalaciones utilizadas*** | ***Servicio brindado*** | ***Horario*** |
| Herediana | Local en una casa frente a la escuela  | Oferta convencional  | Mañana y tarde |
| El Cocal | Salón Comunal del Cocal | Oferta convencional | Noche |
| San Martín | Salón multiuso en el Molino | Oferta convencional | Mañana y tarde |
| San José Upala | Varias en distintas comunidades | Oferta emergente | Mañana y tarde |
| Judas | Varias en distintas comunidades | Oferta emergente | Mañana y tarde |

 Fuente: Información recaba en las visitas realizadas.

Cabe destacar que de todos los CINDEA arriba citados, el CINDEA El Cocal fue el único que solicitó la inspección de la DIEE para su visto bueno, con copia a la Dirección de Planificación, más la DIEE nunca respondió su solicitud; el CINDEA San Martín cuenta con un acuerdo de arrendamiento de la Asociación de Desarrollo Integral de la localidad pero no con el permiso de la DIEE, respecto al CINDEA Herediana el director señala que desde su ingreso en el 2014 se ha utilizado esa aula y simplemente se continuó con el servicio.

Si bien es evidente la situación que viven los CINDEA por falta de infraestructura propia, también es indudable la falta de supervisión por parte de las Direcciones Regionales, de lo cual se aprovechan algunos directores fingiendo desconocer que esta práctica está prohibida para abrir “servicios desconcentrados” sin ningún tipo de autorización y supervisión, esto a pesar de la obligación que tienen los supervisores de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, administrativas y legales en los centros educativos, según lo indica el Decreto 35513, en su artículo 76.

Respecto a este tema y a solicitud del DEPJA, en julio de 2017 la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional DGDR, solicitó a los Directores Regionales de Educación verificar los servicios autorizados en los CINDEA de su Región, pero en el documento no se pide brindar un informe o respuesta de la inspección realizada con los hallazgos detectados, sobre lo cual señala la DGDR que recibieron información de Directores Regionales indicando que los servicios brindados se daban conforme y otros que se encontraban ordenando los servicios que no cumplían, señalando finalmente que “… *las acciones de ordenamiento de la oferta educativa en esas modalidades, depende del contexto de cada DRE*…”.

Evidentemente la causa principal de que se presentan estas situaciones es la falta de infraestructura propia y los inconvenientes y limitaciones que sufren muchos CINDEA a manos de las instituciones diurnas, lo que ocasiona que algunos de estos centros educativos brinden servicios en instalaciones no autorizadas que en la mayoría de los casos no cumplen con las condiciones adecuadas para la comunidad estudiantil, demostrando además la falta de supervisión en las regiones.

**A la Dirección de Planificación Institucional**

Establecer claramente en los formularios DDSE-05, DDSE-06 y DDSE-07 que si el CINDEA o satélite debe trasladarse de instalaciones deberá informarlo por escrito a la Dirección de Planificación Institucional y solicitar a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo el visto bueno de las instalaciones a las que se trasladarán (Plazo 1 mes)

**Al Viceministro de Planificación y Coordinación Regional**

Ordenar a las Direcciones Regionales que se ejecute una revisión a las instalaciones de los CINDEA con el fin de que se compruebe que cuenten con las autorizaciones y permisos requeridos, de lo contrario tomar las acciones pertinentes para subsanar las situaciones detectadas, para lo cual deberán presentar un informe. (Plazo inmediato)

**A los Directores de los CINDEA Herediana, San Martín, San José de Upala y Judas.**

Informar a la Dirección de Planificación Institucional sobre las instalaciones no autorizadas que se están utilizando y solicitar a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, DIEE, la inspección de las mismas. (Plazo inmediato)

**2.4 EDUCACIÓN TÉCNICA EN LOS CINDEA**

Actualmente 9 CINDEA imparten diferentes especialidades en Educación Técnica, ver cuadro 12.

**Cuadro 12**

**CINDEA que actualmente imparten Educación Técnica**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CINDEA | Dirección Regional | Especialidades |
| Abangares | Cañas | Secretariado Ejecutivo/Contabilidad y Finanzas |
| Tilarán | Cañas | Secretariado Ejecutivo/Contabilidad y FinanzasAdministración Logística y Distribución/Turismo A y B |
| La Palma | Cañas | Secretariado Ejecutivo/Informática EmpresarialEjecutivo para Centros de ServicioContabilidad y Finanzas/Informática en Redes |
| Bebedero | Cañas | Secretariado Ejecutivo/Contabilidad y Finanzas |
| San Isidro PB | Occidente | Informática EmpresarialTurismo Ecológico/Contabilidad |
| La Paz | Occidente | Informática en soporte |
| Judas | Puntarenas | Contabilidad/Secretariado EjecutivoInformática Empresarial |
| Puntarenas (CAI) | Puntarenas | Turismo |
| Santa Cruz | Santa Cruz | Contabilidad |

Fuente: DEPJA/Encuesta Directores CINDEA.

**2.4.1 Registro y manejo de la información en la DETCE**

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, DETCE, solamente 5 CINDEA contarían con la aprobación para impartir Educación Técnica, ver cuadro 13:

**Cuadro 13**

**CINDEA que cuentan con la aprobación para impartir Educación Técnica según DETCE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CINDEA | Dirección Regional | Especialidades |
| Tilarán | Cañas | Contabilidad y FinanzasAdministración Logística y Distribución |
| La Palma | Cañas | Ejecutivo para Centros de Servicio |
| La Paz | Occidente | Informática en soporte |
| Judas | Puntarenas | Contabilidad/Secretariado EjecutivoInformática Empresarial |
| Puntarenas (CAI) | Puntarenas | Contabilidad |

 Fuente: DETCE.

Al analizar la información brindada por la DETCE se corroboró que contenía errores, por ejemplo el CINDEA Puntarenas realizó el trámite para impartir la especialidad de contabilidad y aunque la DETCE recibió y tramitó la solicitud nunca dio respuesta, pero según sus datos estaba autorizada, asimismo a pesar de que se confirmó que el CINDEA Santa Cruz cuenta con el aval para impartir esa misma especialidad, los datos suministrados por la DETCE señalan lo contrario.

Por otra parte y según se observa en el cuadro 12 los CINDEA San Isidro Peñas Blancas y Puntarenas imparten especialidades que nunca fueron tramitadas ni aprobadas por la DETCE, San Isidro durante los últimos 5 años y Puntarenas desde 2016; en el caso de Abangares y Bebedero aparentemente estos CINDEA nacieron a raíz de otras instituciones que desde hace muchos años contaban con el aval para impartir esas especialidades.

De acuerdo con la normativa, la DETCE es el órgano técnico responsable de la educación técnica en Tercer Ciclo y Educación Diversificada y se les asigna la tarea de dirigir la prestación de este servicio y mantener actualizada la oferta educativa de todo ente del MEP y que brinde programas de educación técnica, según lo estipula el Decreto 38170, artículos 89 y 90, sin embargo el deficiente manejo en el registro y control de la información relacionada con los CINDEA que imparten educación técnica, genera datos incorrectos.

Si bien algunos directores de CINDEA señalen desconocer que debían realizar el trámite de aprobación para impartir especialidades de educación técnica, en los lineamientos del DEPJA que se entregan cada año a estos directores queda claro que se debe cumplir un procedimiento, como consecuencia cualquier CINDEA pueden impartir especialidades técnicas sin mayor problema y al margen de la normativa, cuyos principales afectados son los estudiantes.

**Recomendaciones:**

**A la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras**

Mantener un registro actualizado y detallado de los CINDEA con autorización para impartir especialidades de Educación Técnica. (Plazo inmediato)

**A los CINDEA Puntarenas y San Isidro de Peñas Blancas**

Realizar el trámite correspondiente para la debida autorización de las especialidades técnicas que se imparten. (Plazo inmediato)

**2.4.1.1 Trámite de aprobación de especialidades Técnicas por parte de la DETCE**

La aprobación de una especialidad técnica en un CINDEA se formaliza en base a la documentación remitida por el director del centro educativo, sin que la DETCE realice previamente una visita con el fin de verificar que se cuenta con las condiciones adecuadas para su apertura. Situación que discrepa con el proceso que ha establecido la DETCE para la apertura de una sección técnica nocturna según se indica en el “*Procedimiento para la apertura de la sección técnica nocturna en Colegios Técnicos Profesionales*”, lo que consecuentemente y a criterio de esta Dirección de Auditoría Interna genera un alto riesgo para la Administración, en razón que se podría ejecutar la apertura de especialidades sin las condiciones apropiadas, en detrimento de los estudiantes que optan por este tipo de modalidad.

Por otra parte y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DETCE y el DEPJA, para impartir especialidades técnicas en CINDEA el centro educativo debe tramitar la solicitud ante el DEPJA y este departamento traslada la solicitud a la DETCE, no obstante, la DETCE al autorizar o negar la apertura de la especialidad técnica lo comunica directamente al CINDEA sin copiar al DEPJA, lo que es contrario a lo establecido en las Normas de Control Interno 5.7 Calidad de la comunicación, 5.7.1 Canales y medios de comunicación y 5.7.2 Destinatarios, que señalan la importancia de establecer procesos para asegurar que la comunicación de la información se dé a las instancias pertinentes, en el tiempo propicio, mediante los canales y medios de comunicación adecuados.

Estas situaciones son generadas, en gran parte, debido al evidente distanciamiento y falta de coordinación que existe entre la DETCE y el DEPJA, además de la falta de controles adecuados en la DETCE, como consecuencia ni el DEPJA ni la DETCE conocen con seguridad la cantidad de CINDEA que cuentan con autorización para brindar especialidades técnicas.

**Recomendaciones a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras**

Realizar visitas de inspección a los CINDEA que soliciten apertura de especialidades técnicas previo a su aprobación, tal como se realiza para la apertura de la sección técnica nocturna en Colegios Técnicos Profesionales. (Plazo inmediato)

Remitir copia al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la resolución emitida para la aprobación o negación de apertura de especialidades técnicas en los CINDEA (Plazo inmediato)

**2.4.2 Asignación de docentes en especialidades técnicas**

Si bien los CINDEA San Isidro y Puntarenas han impartido especialidades en Educación Técnica durante varios periodos, el Departamento de Formulación Presupuestaria, DFP, de la Dirección de Planificación Institucional DPI, ha asignado los docentes en las especialidades solicitadas por los directores sin ponerles obstáculo alguno.

Ante la consulta a la DPI sobre el procedimiento para aprobar a un CINDEA lecciones en educación técnica se indicó que el trámite se realiza con base a la información suministrada por la DETCE, pero como ya se evidenció líneas arriba, esta instancia nunca autorizó a esos CINDEA las especialidades técnicas que imparten, ni los ha incluido en la información que se remite a la DPI, lo que evidencia el deficiente control por parte del DFP.

Es importante indicar que la normativa asigna al DFP el establecimiento de procedimientos y mecanismos de control necesarios para la asignación de recursos humanos en los centros educativos conforme al bloque de legalidad aplicable, a saber el Decreto 38170 artículo 46, empero la falta de controles efectivos y procedimientos adecuados por parte de la Dirección de Planificación Institucional genera un riesgo de desviación de recursos asignados a centros educativos que no les corresponden.

**Recomendación a la Dirección de Planificación Institucional**

Implementar formalmente un procedimiento para la asignación de docentes en especialidades técnicas a los CINDEA, estableciendo los controles necesarios para asegurar que dicha asignación se realice conforme a la información suministrada por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, la cual deberá ser tramitada por medios formales y constar en los archivos que corresponden. (Plazo máximo 2 meses)

**2.4.3 Expedientes DETCE**

Mediante la revisión de los expedientes de CINDEA en la DETCE se evidenciaron varias deficiencias: no existen expedientes por cada uno de los CINDEA, la documentación se archiva por año no por centro educativo, los documentos no se guardan en orden cronológico, tampoco están foliados, asimismo en muchos casos no se localizaron los documentos relativos a los requisitos que debe presentar el centro educativo, solo se ubicó la nota de solicitud y el oficio de aprobación de la DETCE, por otra parte en los archivos se evidenció el oficio de aprobación para el CINDEA Puntarenas en la especialidad contabilidad, única aprobada para este CINDEA según los registros de la DETCE, sin embargo se encontraba sin número, sin firmar y sin evidencia de haberse remitido al CINDEA.

Respecto al foliado y orden de los archivos el Manual de Procedimientos Archivísticos para los Archivos de Gestión establece claramente en que consiste la foliatura o foliado y su orden cronológico lo que se complementa con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República C- 363-2008, no obstante la ausencia de controles adecuados en el manejo de los expedientes y la información por parte de la DETCE, así como la inobservancia de la normativa relacionada con este tema generan riesgos de confusión, errores, pérdida y hasta duplicidad de la información.

**Recomendación a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras**

Mantener los expedientes físicos de los CINDEA completos, actualizados, foliados y en orden cronológico. (Plazo inmediato)

**2.4.4 Supervisión Técnica en CINDEA**

Se constató que la DETCE no realiza visitas de inspección o seguimiento en ningún CINDEA; de acuerdo con el director de la DETCE esta instancia no puede supervisar la educación técnica en los CINDEA debido a que esta modalidad pertenece al DEPJA y por lo tanto a la Dirección de Desarrollo Curricular, lo que generaría conflictos entre la DDC y la DETCE, razón por la cual se desconoce en qué condiciones brindan estos CINDEA las especialidades técnicas.

A pesar de que es deber de la DETCE dirigir la prestación de este servicio, el indiscutible alejamiento que existe entre esta instancia y el DEPJA, afecta las gestiones y desarrollo de las especialidades técnicas en estos centros educativos, como consecuencia 9 CINDEA imparten educación técnica sin ninguna supervisión o seguimiento por lo que se corre el riesgo de que lo hagan al margen de la normativa.

**2.4.5 Presupuesto de Educación Técnica para los CINDEA**

Se evidenció que los CINDEA que imparten especialidades en educación técnica no reciben ingresos por parte de la Ley 7372, Ley para el financiamiento y desarrollo de la Educación Técnica Profesional, que en su artículo 1 establece que del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Poder Ejecutivo girará a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales un 5% del presupuesto anual ordinario, lo que a todas luces y a criterio de esta Auditoría Interna es injusto puesto que la modalidad fue creada con la posibilidad de impartir educación técnica, no obstaste los CINDEA que actualmente imparten estas especialidades lo realizan en condiciones de desventaja.

**Recomendaciones:**

**A la Viceministra Académica**

Solicitar el criterio a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la pertinencia de que los CINDEA con especialidades en Educación Técnica reciban ingresos de la Ley 7372, Ley para el financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional, así como de ser supervisados en el área técnica por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (Plazo máximo 1 mes)

**A la Dirección de Planificación Institucional**

Incorporar a los expedientes de cada CINDEA toda la información remitida por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, a fin de que sirva de insumo para los análisis posteriores. (Plazo inmediato)

Gestionar el establecimiento del expediente electrónico para los CINDEAS, de manera que a futuro pueda ser consultado por la Dirección de Planificación Institucional y la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras. (Plazo máximo 6 meses)

**3. CONCLUSIÓN**

Los Centros Integrados de Educación de Adultos, CINDEA, proporcionan una gran oportunidad de educación y crecimiento a la población adulta costarricense y por lo tanto al desarrollo y economía del país, no obstante esta importante modalidad en general ha sido subestimada e ignorada forzando a estos centros educativos a trabajar en condiciones de desventaja y con menores recursos que otras modalidades; por otra parte preocupa el acelerado crecimiento presentado en los últimos periodos por cuanto no se ha acompañado de una adecuada planificación ni de investigaciones pertinentes que proporcionen una visión a corto, mediano y largo plazo, lo que además se ve afectado por la escasa presencia de las autoridades regionales, tanto para brindar su apoyo como para ejercer la supervisión requerida, sin embargo es de rescatar la existencia de directores, en su mayoría, comprometidos con la modalidad, las comunidades y con una desfavorecida población estudiantil.

Es necesario realizar cambios, mayormente en los procesos de planificación, que conduzcan a los CINDEA a un desarrollo óptimo para el beneficio de los estudiantes adultos en pro de una sociedad con mejores condiciones.

**4. PUNTOS ESPECÍFICOS**

**4.1 Origen**

El presente estudio tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna para el año 2017. La potestad para su realización -y solicitar la posterior implementación de sus recomendaciones- emana del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en el que se confiere a las Auditorías Internas la atribución de realizar evaluaciones de procesos y recursos sujetos a su competencia institucional.

**4.2 Normativa Aplicable**

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, de la misma forma se tomó en cuenta la siguiente normativa:

- Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Ley 7169.

- Ley 7372, Ley para el financiamiento y desarrollo de la Educación Técnica Profesional.

- Decreto 38170 Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública.

- Decreto 35513 sobre la Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública.

- Resolución DG-146-2012 de la Dirección General de Servicio Civil.

- Resolución DG-045-2017 de la Dirección General de Servicio Civil.

- Resolución 3624-12 del 12 de diciembre de 2012.

- Directriz DM-313-2014.

- Criterio C- 363-2008 Procuraduría General de la República.

- Circular DVM-029-2008 “Naturaleza del Trabajo de Coordinación Académica.”

- Manual descriptivo de clases docentes de la Dirección de Servicio Civil.

- Manual de Procedimientos Archivísticos para los Archivos de Gestión del Ministerio de Educación Pública.

- Manual para la asignación de códigos y recargos administrativos de la Dirección de Planificación Institucional.

-Manual para elaborar Manuales de Procedimientos de la Dirección de Planificación Institucional.

**4.3 Discusión de resultados**

El día 14 de marzo se discutió el borrador del informe con la señora Marielos Alvarado Alvarado, Jefe del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas; el 15 de marzo con las señoras Aura Padilla Meléndez, Subdirectora de Planificación Institucional y Patricia Mora Céspedes, Jefe del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, finalmente el 22 de marzo con la señora Rocío Quirós Campos, Directora de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras y el señor Alberto Calvo Leiva, Asesor de esa instancia. Las observaciones y solicitudes de modificación al informe borrador emitidas por el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas se respondieron mediante oficio AI-0482-18.

**4.4 Trámite del informe**

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, № 8292. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

**5. NOMBRES Y FIRMAS**

Licda. Adriana Chaves Jiménez Lic. Zenén Matarrita Meza

**Auditora Encargada Auditor Supervisor**

MBA. Sarita Pérez Umaña MBA. Edier Navarro Esquivel

**Jefe Depto. Auditoría de Programas Auditor Interno a.i.**

Estudio 20-17

**6. ANEXOS**

***Anexo 1 Detalle de las Cartas de Advertencia remitidas a los supervisores de CINDEA con jornadas que no les corresponden***.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AI** | **Dirigido a:** | **Supervisor de:** |
| 1740-17 | Juan Francisco Shion Molina | Cto 04 Región Norte Norte |
| 1741-17 | Luis Yanán Corea Torres | Cto 07 Región Norte Norte |
| 1742-17 | Luis Alberto Ramírez Quesada | Cto 08 Región Norte Norte |
| 1743-17 | Virgilio Villegas González | Cto 05 Región Norte Norte |
| 1744-17 | Danilo Guillen Miranda | Cto 06 Región Norte Norte |
| 1745-17 | Edgar García Ocon | Director Regional San Carlos |
| 1746-17 | Ronald Porras Arrieta | Cto 11 San Carlos |
| 1747-17 | Marco Vinicio Chacón Quesada | Cto 01 Peninsular |
| 1748-17 | Yenori Chavarría Alcócer | Cto 03 Región Norte Norte |
| 1749-17 | Orlando Romero Santana | Cto 01 Región Norte Norte |
| 1750-17 | Geovanny Soto Solórzano | Cto 01 San José Oeste |
| 1751-17 | Damaris Díaz Hernández | Cto 06 Nicoya |
| 1752-17 | Francisco Corella Rojas | Cto 02 San José Oeste |
| 1753-17 | Luis Enrique Brenes Navarro | Cto 08 Perez Zeledón |
| 1754-17 | Norman Ramírez Miranda | Cto 05 San Carlos |
| 1780-17 | Gerardo Sandoval Morales | Cto 05 Sulá |
| 1781-17 | Julián Alejandro Rodríguez Romero | Cto 01 Sulá |
| 1782-17 | José Eduardo Gómez Mora | Cto 03 Coto |

***Anexo 2 Modificaciones realizadas al informe borrador***

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle de la modificación** | **Justificación** |
| Las recomendaciones de los apartados 2.1.3 y 2.14 a saber:“*Realizar un estudio sobre el impacto y resultados de la modalidad CINDEA, así como su desarrollo y principales variables de interés, con la finalidad de documentar el accionar y proponer mejoras*” emitida al Departamento de Estudios e Investigación Educativa de la Dirección de Planificación Institucional y al Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y “*Realizar un estudio sobre la demanda de la modalidad CINDEA por región, en el cual se incluya al menos el análisis de las causas y consecuencias del crecimiento*” emitida a la Dirección de Planificación Institucional, se fusionan en una única recomendación dirigida a la Dirección de Planificación Institucional que queda en el apartado 2.1.4 de la siguiente manera: “*Realizar un estudio sobre la modalidad CINDEA que incluya al menos: su desarrollo, crecimiento, demanda por región y principales variables de interés; con la finalidad de documentar el accionar y proponer mejoras*”Asimismo en el apartado 2.1.4 se agrega la siguiente información: “*Cabe destacar que el 77% de estos CINDEA se crearon a partir de satélites, puesto que su crecimiento se había disparado de forma desproporcionada saliéndose de control, tanto así que las autoridades deciden transformar a varios de estos centros en CINDEA independientes y establecer un tope de 5 satélites por CINDEA para lograr un mayor ordenamiento*”. | En la exposición del informe borrador se acordó con la Subdirectora de Planificación Institucional y la jefe del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, fusionar las dos recomendaciones en una única recomendación para un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles. La información agregada en el punto 2.1.4 se realiza a solicitud de la jefatura del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, como una aclaración o ampliación.  |
| En el apartado 2.3.1.1 Asignación de puestos a los CINDEA, se agrega la siguiente información: “*Como se puede observar los dos primeros puestos en el cuadro 6 son los de mayor faltante; no obstante para 2018 el puesto Asistente de Dirección pasó de 43 a 60 CINDEA, con lo que actualmente un 71,5% de estos centros educativos cuentan con este recurso, la misma situación se da en el Auxiliar Administrativo, que para estos CINDEA pasó de 52 a 72 con una cobertura del 85%; lo que evidencia los esfuerzos realizados por el DDSE por dotar poco a poco a estos centros educativos de los recursos necesarios, además se constató que se mantiene una lista de espera para las asignaciones futuras*” | Se agrega la actualización de los datos por solicitud de la jefatura del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos según información remitida por esta, mediante correo electrónico.  |
| En el apartado 2.3.2 Disponibilidad de sistemas de información se elimina la recomendación emitida al DEPJA, asimismo la recomendación al director de Informática de Gestión: “*Incluir en su proyecto Plataforma Educativa un módulo especial para el registro de matrícula y calificaciones del CINDEA, adecuado a sus características y necesidades. Para lo cual deberán mantener, necesariamente, un acompañamiento del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas*” se modifica y redirige a la Viceministra Académica quedando de la siguiente forma: “*Gestionar la elaboración e implementación de un sistema o módulo especial para el registro de matrícula y calificaciones del CINDEA, adecuado a sus características y necesidades, para lo cual deberán mantener un acompañamiento del Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas*” | Según solicitud del director de Informática de Gestión que indica mediante correo electrónico: “*…nuestra dirección no ha sido autorizada para levantar requerimientos, o conversar sobre la plataforma ministerial con el área académica, razón por la cual nos sería imposible poder acatar dicha recomendación…”* |
| En el apartado 2.3.3.1 CINDEA en escuelas primarias, se modifica la recomendación dirigida a la Dirección de Planificación Institucional agregándole una condición y quedando de la siguiente forma:  **“***Establecer claramente y como regla general que los CINDEA no podrán ubicarse en centros educativos de I y II Ciclo,* ***a no ser que en la comunidad solo existan instituciones de este tipo, lo cual deberá ser avalada y documentada por las Instancias Regionales****; este requerimiento deberá incluirse en los procedimientos 3.5 Apertura de CINDEA, 3.6 Transformación de satélite en CINDEA independiente y 3.7 Apertura de Satélite, en sus apartados sobre infraestructura*” El resaltado corresponde a la modificación realizada. | Se realiza la modificación por solicitud tanto de la jefatura del DEPJA como de la Dirección de Planificación Institucional a razón de que muchos satélites de CINDEA se ubican en zonas alejadas o de difícil acceso en las cuales no hay Liceos o Colegios Técnicos Profesionales.  |
| En el apartado 2.4.1.1 Trámite de aprobación de especialidades Técnicas por parte de la DETCE, se agrega el siguiente párrafo: *“La aprobación de una especialidad técnica en un CINDEA se formaliza en base a la documentación remitida por el director del centro educativo, sin que la DETCE realice previamente una visita con el fin de verificar que se cuenta con las condiciones adecuadas para su apertura. Situación que discrepa con el proceso que ha establecido la DETCE para la apertura de una sección técnica nocturna según se indica en el “Procedimiento para la apertura de la sección técnica nocturna en Colegios Técnicos Profesionales”, lo que consecuentemente y a criterio de esta Dirección de Auditoría Interna genera un alto riesgo para la Administración, en razón que se podría ejecutar la apertura de especialidades sin las condiciones apropiadas, en detrimento de los estudiantes que optan por este tipo de modalidad”,* asimismo se agrega la siguiente recomendación a la DETCE : “*Realizar visitas de inspección a los CINDEA que soliciten apertura de especialidades técnicas previo a su aprobación tal como se realiza para la apertura de la sección técnica nocturna en Colegios Técnicos Profesionales*” | Esta Auditoría considera importante aclarar la ausencia de visitas a CINDEA como requisito para la aprobación de apertura de especialidades técnicas y a su vez recomendar su realización. |